REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0367 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 31 JUL 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0272 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 11 de junio del 2024; CONVENIO N° 258-2024-MTC/21, de fecha 12 de abril del 2024, Resolución Directoral Regional N° 0359-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRTYC-DR, de fecha 24 de julio del 2024 e INFORME N° 857-2024/GRP-440010-440013-440013.03, de fecha de 30 de julio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Dirección Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional , cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio amiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, modificada mediante los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444; y su reglamento aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S N° 250-2020-EF y D.S N° 234-2022-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento el D.S N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF , D.S N° 250-2020-EF y D.S N° 234-2022-EF, establece en el Artículo 16.- Requerimiento "…/// El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación…///".;

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1 (…) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de

seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0272 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 11 de junio del 2024, se aprueba modificación del Plan Anual de Contrataciones versión V para el Año Fiscal 2024, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, por el monto de S/ 13,134,792.76 (Trece millones ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 76/100 soles);

Que, mediante CONVENIO N° 258-2024-MTC/21, de fecha 12 de abril del 2024, se firma el CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2024 entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0359-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRTYC-DR, de fecha 24 de julio del 2024, se aprueba los términos de referencia y estudios de ingeniería para la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116 EMP.PE -1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM. 0+000 HASTA KM. 18+360",** con un valor estimado de S/.982,260.00 (Novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60(sesenta) días calendario, con modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante el INFORME N° 857-2024/GRP-440010-440013-440013.03, de fecha de 30 de julio del 2024, emitido por el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, donde se solicita la aprobación del expediente de Contratación para el procedimiento de ***Concurso Público N° 03-2024/GRP-DRTYC-C.S-I CONVOCATORIA***, *para la* ***EJECUCIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116 EMP.PE -1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM. 0+000 HASTA KM. 18+360"****, con sistema de contratación a suma alzada, con plazo de ejecución de 60(sesenta) días calendarios, con un monto* ***S/.982,260.00 (Novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta con 00/100 Soles)***;

Que, el expediente de contratación reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación; por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo del valor estimado;

Que, con proveído del Director Regional, se aprueba el expediente de Contratación de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 857-2024/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 30 de julio del 2024, al señalar "(…) Aprobado y continuidad de trámite (…)";

De conformidad con lo Establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444; y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las

visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Caminos y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección de Transportes y Comunicaciones; a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°0224-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-DRTYC-DE de fecha 11 de abril del 2024, de acuerdo a lo regulado por la ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N°344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección **Concurso Público N° 03-2024/GRP-DRTYC-C.S-I CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116 EMP.PE - 1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM. 0+000 HASTA KM. 18+360"**, con sistema de contratación a suma alzada, con plazo de ejecución de 60(sesenta) días calendarios, con un monto **S/.982,260.00 (Novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta con 00/100 Soles)**;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Oficina del Equipo de Trabajo Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Tramite Documentario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138928
(e) DIRECTOR REGIONAL